

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**, EN LO SUCESIVO LA "UACJ" Y POR LA OTRA PARTE, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA**, EN LO SUCESIVO LA "CUDI", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara la "CUDI" a través de su representante:

1. Que se constituyó el 8 de abril de 1999 de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Federal, licenciado Roberto Núñez y Bandera, mediante Escritura Pública número 43,323 del 12 de mayo de 1999, inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio 48130, de fecha 27 de julio de 1999;
2. Que tiene por objeto, promover y coordinar el desarrollo y difusión de aplicaciones de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo en México, enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana;
3. Que para el cumplimiento de su objeto es necesario el desarrollo de la infraestructura necesaria para que dichas aplicaciones se lleven a cabo;
4. Que su representante, el Lic. Carlos Casasús López Hermosa, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor desarrollo del objeto de la "CUDI", en términos de la Escritura Pública número 43,323 de fecha 12 de mayo de 1999, otorgada ante el Notario Público número 1 del D.F., Lic. Roberto Núñez y Bandera, así como en lo dispuesto por el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos y que las mismas no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna, y
5. Que tiene su domicilio en Parral No. 32, Col. Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la "UACJ" a través de su representante:

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O. publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su

creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2. Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3. Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4. Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.

5. Que forma parte de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C., con el carácter de Asociado Académico.

6. Que, para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Henry Dunant 4016, Zona Pronaf, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán el hospedaje y la operación tanto del nodo del "backbone" de la red de la "CUDI", como de la Unidad de Control Multipunto (MCU), ubicados en las instalaciones de la "UACJ".

SEGUNDA.- COLABORACIÓN DE LA "UACJ". La colaboración de la "UACJ" consistirá en lo siguiente:

A. Para el hospedaje y operación del nodo del "backbone":

1. Proporcionará el espacio necesario para la instalación del nodo del "backbone" de la red de la "CUDI";
 2. Aportará alimentación de energía eléctrica y aire acondicionado para el equipo instalado en el nodo del "backbone";
 3. Proveerá la infraestructura de fibra óptica desde las instalaciones del Instituto de Ciencias Sociales y Administración (ICSA) de la "UACJ" hasta el nodo del "backbone" de la red de la "CUDI" ubicado en las instalaciones del Edificio de Rectoría de la "UACJ", el cual forma parte del enlace entre la "UACJ" y la Universidad de Texas el Paso (UTEP);
 4. Apoyará a la "CUDI" en la operación y gestión de los equipos y la red conectados en el nodo, así como en la administración del mantenimiento de los equipos y cables de fibra óptica, y
 5. Mantendrá un contacto permanente con el personal de la UTEP responsable del enlace entre dicha institución y la "UACJ".
- B. Para el hospedaje y apoyo en la operación del MCU:
1. Proporcionará el espacio necesario para la instalación del nodo del MCU;
 2. Aportará alimentación de energía eléctrica y aire acondicionado para el equipo instalado;
 3. Proveerá la conexión entre el MCU y el "backbone" de la red CUDI;
 4. Apoyará al VNOG en la operación y administración del mantenimiento del equipo y sus componentes, y
 5. Mantendrá un contacto permanente con el personal del VNOG CUDI responsable de la operación del MCU

TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE LA "CUDI". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, será responsabilidad de la "CUDI":

- A. Para el hospedaje y operación del nodo del "backbone":
1. Proporcionar un enlace de 155Mbs entre el nodo del "backbone" de la red de la "CUDI" ubicado en la Ciudad de Monterrey y el nodo localizado en la "UACJ", el cual provee la empresa de telecomunicaciones Teléfonos de México, S.A. de C.V. de conformidad con el convenio vigente celebrado con la "CUDI", en el entendido de que la "UACJ" se beneficiará de esta amplia capacidad de transmisión para el manejo de sus proyectos por Internet 2;
 2. Proveer el ruteador de su propiedad marca CISCO modelo 7206VXR;
 3. Proveer un enlace de fibra óptica desde el ICSA de la "UACJ" hasta el cruce del puente Lerdo-Stanton para conectar la red de la "CUDI" con la UTEP, y
 4. Contratar los servicios de mantenimiento del ruteador y el cable de fibra óptica con proveedores seleccionados para este fin.
- B. Para el hospedaje y operación del MCU:
1. Proveer una Unidad de Control Multipunto de las características descrita en el Anexo 1, y
 2. Proveer una póliza de mantenimiento anual de los componentes del MCU.

CUARTA.- CARÁCTER NO LUCRATIVO DEL CONVENIO. Tanto la "UACJ" como la "CUDI" declaran la ausencia de finalidad lucrativa en el desarrollo del presente convenio. En tal virtud, cada una de las partes asumirá en exclusiva los costos que se generen con motivo del cumplimiento de las respectivas

responsabilidades contenidas en este documento y se abstendrán de reclamar cualquier tipo de precio o compensación a la otra parte.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES. Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio, tanto por la "UACJ" como de la "CUDI" se indican en el Anexo 2.

SEXTA.- OBJETO. RESPONSABILIDAD LABORAL. Ambas partes acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del presente convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen, por lo que continuarán bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado y, en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por la "UACJ" y por la "CUDI".

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado manifestándolo por escrito a la otra parte con al menos 120 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos la terminación.

Durante el plazo anterior la "CUDI" realizará las gestiones necesarias para encontrar nuevas instalaciones apropiadas en Ciudad Juárez Chihuahua para reubicar los equipos, a cuyo efecto la "UACJ" deberá dar seguimiento a las recomendaciones que el Comité de Desarrollo de la Red deberá hacer necesarias para asegurar la continuidad de la operación del nodo, incluido el mecanismo para que la "UACJ" transfiera de manera oportuna y ordenada dicho nodo a la persona o institución que determine el Consejo Directivo de la "CUDI".

OCTAVA.- CARÁCTER DEL CONVENIO. Este convenio es producto de la buena fe en razón de lo cual se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, las partes la resolverán de común acuerdo.

Asimismo, las partes manifiestan que dado el interés común de contribuir en actividades tendientes al desarrollo de aplicaciones enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad mexicana, que utilicen la red de Internet 2 de nuestro país, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de colaboración y apoyo, las cuales serán analizadas conjuntamente para determinar su viabilidad y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte del presente instrumento.

NOVENA.- LEY APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la legislación y normatividad vigente que resulte aplicable.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente convenio, incluidos sus anexos, podrán modificarse por acuerdo de las partes. Dichas modificaciones surtirán efectos exclusivamente para

el caso y fines específicos convenidos y deberán constar por escrito y estar suscritas tanto la "UACJ" como por la "CUDI".

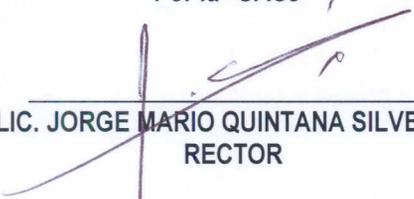
DECIMOPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente las partes convienen en sujetarse a los tribunales del Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

El presente instrumento se suscribe por cuadruplicado, en Ciudad Juárez, Chihuahua el 7 de junio de 2007.

Por la "UACJ"



LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR

Por la "CUDI"



LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA
DIRECTOR GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y POR LA OTRA PARTE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, ASOCIACIÓN CIVIL, EN CUATRO TANTOS, EL 7 DE JUNIO DE 2007.

ANEXO 1

Equipo e infraestructura propiedad de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet A.C. (CUDI A.C.) a cargo de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez

1. Ruteador para el Nodo Cd. Juárez de la Red -CUDI
 - Ruteador marca CISCO modelo 7206 VXR con tarjeta procesadora NPEG1
 - 1000 Base ZX Extended REACH GBIC (Single Mode)
2. Unidad de Control Multipunto para Videoconferencia
 - MCU en proceso de adquisición
3. Enlace de Fibra Óptica entre Cd. Juárez Y UTEP

Características del Enlace:

- 3.1. 3900 metros de fibra óptica monomodo de 48 hilos: 36 hilos 8/125 micras estándar y 12 hilos NZ-DSF LEAF. Dicho tramo corre desde el puente Lerdo-Stanton hasta el PoP de la UACJ ICSA.
- 3.2. Dicho tramo de 3.9 km pasa a través de postes de concreto propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.
- 3.3. El PoP de CUDI se encuentra en el edificio de Rectoría de la UACJ, por lo que, se usa infraestructura de fibra óptica de la UACJ desde ICSA hasta Rectoría para establecer el enlace de CUDI a El Paso, TX. Dicha infraestructura incluye un par de hilos de fibra óptica monomodo 8/125 micras estándar.
- 3.4. En el ICSA se encuentra un panel de terminación de fibra óptica (LIU) de 48 hilos de donde se hace la interconexión con la fibra de la UACJ.
- 3.5. En el puente Lerdo-Stanton se encuentra un registro de consolidación, con un empalme de 48 hilos con la fibra proveniente del edificio City Hall en El Paso, Tx. En dicho edificio se encuentra un panel de terminación de fibra óptica (LIU) de 48 hilos de donde 36 hilos corresponden al enlace CUDI-UTEP (del 1 al 36). El resto de los hilos de fibra óptica corresponden a un enlace entre la Ciudad de El Paso, TX y el Municipio de Juárez.